



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 334-2016-CR/GRL

Huacho, 05 de octubre del 2016.

VISTO: La Carta N° 069-2016-CO-SPPDVF-CR/GRL del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Salud, Población con Discapacidad y Violencia Familiar", quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del 05 de octubre del año en curso, la aprobación del Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 184-2015-CR/GRL, referente al despido del personal del Hospital Regional de Rezola de Cañete y la Red de Salud Cañete-Yauyos;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 184-2015-CR/GRL, se dispuso entre otros, derivar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población con Discapacidad y Violencia Familiar el pedido realizado por los Consejeros Regionales de las provincias de Cañete, Yauyos y Huaura para que investiguen el despido de personal registrado en el Hospital Regional Rezola de Cañete y en la Red de Salud Cañete – Yauyos; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 334-2016-CR/GRL

Que, los despidos de personal contratados por CAS en el Hospital Regional Rezola de Cañete, se efectuaron en número de 5 por término de contrato el 28 de febrero del 2015, pero 2 de ellos fueron nuevamente contratados por locación de servicio, quienes vienen prestando sus servicios actualmente en el Hospital;

Que, la Red de Salud de Cañete y Yauyos, no presentó información alguna respecto a personal despedido en el año 2015.

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 05 de octubre del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Salud, Población con Discapacidad y Violencia Familiar"; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la "Comisión Ordinaria de Salud, Población con Discapacidad y Violencia Familiar" recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 184-2015-CR/GRL sobre el despido del personal registrado en el Hospital Regional Rezola de Cañete y la Red de Salud Cañete – Yauyos.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 184-2015-CR/GRL respecto al despido de cinco (05) trabajadores, por el término de su contrato CAS al 28 de febrero del 2015, la reducción del presupuesto para contratar por la modalidad de CAS y por no haberse infringido las normas legales del Decreto Legislativo N° 1057 CAS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL